



San Borja, 13 de Enero del 2026

INFORME N° 000045-2026-DGPC-VMPCIC/MC

A : **GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL
E INDUSTRIAS CULTURALES

De : **DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Asunto : Solicitud para el retiro la condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble denominado “ANTIGUO CINE”, ubicado en Jr. José Galvez N° 422, distrito Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash.

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al asunto indicado, procedo a informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1 El inmueble denominado “ANTIGUO CINE”, ubicado en Jr. José Gálvez N° 422, distrito Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, está declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 857/INC de fecha 13 de setiembre de 2001.

II. Petición del retiro de condición

2.1 En fecha 15 de julio del 2022, el señor Paul Cárdenas Camacho, en su condición de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con escrito correspondiente al Expediente N° 2022-0074613, solicita el retiro de la condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble de propiedad de su representada, ubicado en Jr. José Gálvez N° 422, distrito Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, argumentando que por desconocimiento de la condición cultural que afectaba al inmueble, procedió a tramitar ante la Municipalidad de Provincial de Huaylas – Caraz, la respectiva licencia de demolición, ya que era de interés ejecutar un proyecto edificatorio para fines religiosos que comprendía al Inmueble y otros predios colindantes de su propiedad. Asimismo, señala que, en el transcurso de la obtención de la licencia de edificación, la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz fue informada por la DDC Ancash sobre la condición Monumento del inmueble, lo que impidió continuar con los trámites para la aprobación del proyecto edificatorio, situación que se mantiene a la fecha, encontrándose actualmente el inmueble en condición de terreno sin edificaciones existentes.

2.2 Además, el administrado precisa que, “considerando el hecho fáctico que el inmueble objeto de protección ha dejado de existir como edificación, (...) han desaparecido las condiciones históricas y culturales que determinaron que en su momento se le atribuyera la condición de Monumento”, por lo que corresponde el retiro de la condición como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 2.3 Entre la documentación adjuntada a la mencionada solicitud, se encuentra la Partida Registral N° P37012305 (Zona Registral N° VII-Sede Huaraz de la SUNARP) correspondiente al inmueble ubicado en el Jirón José Gálvez N° 422 (Antiguo Cine), distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, en cuyo asiento N° C00028 indica que la titularidad del inmueble corresponde a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Asimismo, se constata la acreditación del solicitante al momento de presentar el escrito en mención.
- 2.4 Con Expedientes N° 2022-0125606 de fecha 15 de noviembre de 2022 y N° 2023-0113644 de fecha 02 de agosto de 2023, el administrado reitera su solicitud.

III. Evaluación de la solicitud:

- 3.1 Mediante Informe N° 000002-2024 DPHI-DGPC-VMPCIC-DVE/MC de fecha 16 de enero de 2024, la historiadora Deolinda Villa Esteves de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, efectuó la investigación histórica del inmueble ubicado en el Jirón José Gálvez N° 422 (Antiguo Cine), distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, señalando que el predio se desarrolló al interior de un fundo o finca periurbana de Caraz (fines del siglo XIX); en 1953, según declaratoria de fábrica, se inscribió un edificio de dos pisos construido en 1952, destinado a albergar un teatro y cine, describiendo a su vez, los materiales utilizados; en el año 2012, se visualizaba un terreno baldío, producto de una demolición aprobada por la Municipalidad Distrital de Caraz, precisando que el inmueble materia de evaluación se encontraba emplazado fuera de la Zona Monumental de Caraz.
- 3.2 A través del Informe N° 000039-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC (16JUN2025) y la Hoja de Elevación N° 000426-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, como conclusión del análisis efectuado a la solicitud de retiro efectuada por Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, y en adición a las opiniones técnicas contenidas en los Informes N° 000128-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC (07JUL2025) y N° 000137-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC (07JUL2025), recomienda considerar procedente la solicitud de retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en Jirón José Gálvez N° 422 (Antiguo Cine), distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, sustentando dicha opinión favorable en lo siguiente:

- Sobre el estado del inmueble: De la imagen presentada, relacionada al estado de conservación que data del año 2022, fecha de presentación del expediente, se observa una fachada de un solo nivel, sin detalles arquitectónicos con vanos tapiados y sin remates.

Para el año 2024, se sigue visualizando el mismo muro con vanos tapiados, con la única diferencia que se ha realizado la apertura de un vano con una puerta metálica. Tras los muros se visualiza el crecimiento de vegetación.

- El inmueble, por su emplazamiento (fuera de Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental), así como por la pérdida de la materialidad (valor arquitectónico) y la falta de antecedentes que registren su estado de conservación posterior a la declaratoria, denota que ha perdido sus valores culturales, importancia y significado.
- Al haber sido demolido el inmueble, ha perdido su calidad material de testimonio histórico de la evolución arquitectónica desarrollada en la ciudad de Caraz.



- La demolición del Monumento se debe a la ejecución de una Licencia de Edificación: Demolición Total (causas antrópicas) emitido de manera errónea por la Municipalidad Distrital de Caraz. La conformidad de Obra, se encuentra inscrita en el As. 00007 de la Partida Electrónica N° P37012305.

- 3.3 Con Informe N° 000047-2025- SDPCICI-DDC ANC-GTM/MC de fecha 04 de setiembre del 2025, que hace suyo la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, da cuenta de la inspección realizada con fecha 29 de agosto del 2025 al inmueble en Jr. José Gálvez 422, denominado “Antiguo Cine”, efectuando un registro fotográfico y descripción de la situación actual del Monumento. En el acta de inspección se precisa que no se encontró a ninguna persona en el inmueble, lográndose constatar detalles externos de fachada, no siendo posible visualizar el interior (solo desde el nivel de calle).

Dicho informe técnico refiere además acerca de la afectación ocasionada al bien inmueble, refiriendo que las obras de demolición de las estructuras del inmueble se dieron desde el 07 de setiembre del 2011 al 26 de setiembre del 2011, sin la autorización del Ministerio de Cultura, generando daño muy grave e irreversible al Monumento; recomendando por lo tanto, remitir los actuados a la Procuraduría del Ministerio de Cultura, para la evaluación del inicio de acciones penales contra los responsables, pues existen elementos convincentes sobre la autoría, fecha y lugar de los hechos.

IV. Base normativa

- 4.1. Los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, dispone que *“El retiro de la condición de bien cultural, ya sea este mueble o inmueble, es de carácter excepcional, y su requerimiento de parte implica un previo proceso de evaluación por el Ministerio de Cultura, respecto a las causales por las cuales el peticionario considera que el bien cultural ha perdido los valores culturales.*

El retiro de condición de bien cultural expedido por el Ministerio de Cultura, no exime de responsable administrativa, penal o civil que se determine en el ámbito administrativo o judicial, respecto a la desaparición de valores culturales del bien materia de petición o destrucción del mismo.

- 4.2. De conformidad con lo que establece el numeral 6.1 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo *deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 4.3. El numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura señala entre las funciones de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble la de: *Emitir opinión sobre las solicitudes de retiro de la condición cultural de las edificaciones y sitios de la época colonial, republicana y contemporánea, y coordinar que presenten la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y en los casos que corresponda, proponer el retiro de la condición cultural de los inmuebles de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.*



4.4. La Dirección General de Patrimonio Cultural tiene entre sus siguientes funciones la de proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme lo estipula el numeral 52.11 del artículo 52° del precitado Reglamento. Corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales disponer la declaración del Patrimonio Cultural de la Nación, así como el retiro de la condición cultural.

Conclusiones:

De lo antes expuesto, al haber presentado la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble la opinión técnica favorable para el retiro de condición de patrimonio cultural de la Nación del inmueble denominado "ANTIGUO CINE", ubicado en Jr. José Gálvez N° 422, distrito Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, declarado Monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 857/INC de fecha 13 de setiembre de 2001, debido a la pérdida de valores culturales comprobada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se eleva ante el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de retiro de condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; y, en atención a lo solicitado por la DDC Ancash, se sugiere la evaluación por la Procuraduría Pública, sobre la existencia de algún tipo de responsabilidad como consecuencia de la pérdida del bien cultural.

Hago de su conocimiento lo antes expuesto con la finalidad de que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en ejercicio de su competencia y funciones, emita el acto administrativo que resuelva el pedido de retiro de condición de patrimonio cultural de la Nación.

Agradeciéndole la atención al presente, quedo a su disposición para absolver cualquier consulta.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DDS/mtf



San Borja, 24 de Marzo del 2026

INFORME N° 000306-2026-DGPC-VMPCIC/MC

A : **GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL
E INDUSTRIAS CULTURALES

De : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Asunto : ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES
RESPECTO AL MONUMENTO DENOMINADO “ANTIGUO
CINE”, UBICADO EN JR. JOSÉ GALVEZ N° 422, DISTRITO
CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS Y DEPARTAMENTO DE
ANCASH.

Referencia : PROVEÍDO N° 001693-2026-VMPCIC/MC (02.02.2026)

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, hacer de su conocimiento respecto a la información actualizada de la propuesta de procedencia de retiro de condición de Monumento integrante del Patrimonio cultural de la Nación, del inmueble denominado “ANTIGUO CINE”, ubicado en Jr. José Galvez N° 422, distrito Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, alcanzada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble:

La Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, mediante Memorando N° 000512-52026-PP DM/MC, de fecha 10 de febrero de 2026, indica que, habiendo realizado la búsqueda de información en las bases de datos de las áreas civil, penal y contenciosa administrativa, no ha encontrado coincidencia alguna con el inmueble detallado, respecto a procesos o procedimientos que hayan sido notificados, o iniciados o en los que el Ministerio de Cultura sea parte.

Asimismo, la Dirección de Control y Supervisión, a través de la Hoja de Envío N° 000042-2026-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 05 de marzo de 2026, informa que a la fecha el monumento denominado “Antiguo Cine”, ubicado en Jirón José Gálvez N°422, distrito Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, no cuenta con procedimiento administrativo sancionador.

Hago de su conocimiento lo antes expuesto con la finalidad de que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en ejercicio de su competencia y funciones, emita el acto administrativo que resuelva el pedido de retiro de condición de patrimonio cultural de la Nación.

Atentamente,

JGG/mtf



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Junio del 2025

INFORME N° 000039-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC

A : **SELENA FLORES GARCIA**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

De : **GIANCARLO RALPH DE LA CRUZ ISUHUAYLAS**
ARQUITECTO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE RETIRO DE CONDICIÓN CULTURAL DEL
INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUO CINE", UBICADO
EN JR. JOSE GALVEZ N° 422, DISTRITO CARAZ,
PROVINCIA DE HUAYLAS Y DEPARTAMENTO DE
ANCASH. **(RCPCN)**

Referencia : PROVEIDO N° 007137-2023-DPHI/MC (16AGO2023)
PROVEIDO N° 000025-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-
YQV/MC (25MAR2024)
EXPEDIENTE N° 2022-0074613
EXPEDIENTE N° 2023-0113644

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la solicitud que se describe en el asunto, e informar lo siguiente:

I) DATOS GENERALES

- Ubicación: El inmueble está ubicado en el Lote 11 Manzana Q, del Barrio Yanachaca - Jirón Jose Galvez N° 422, distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash.
- Condición Cultural: Monumento Historico, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 857/INC, de fecha 13 de setiembre de 2001.
- Partida SUNARP: El inmueble se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P37012305 (Zona Registral N° VII-Sede Huaraz de la SUNARP).
- Propietario: Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.
- Solicitante: Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con RUC N° 20145915164.



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II) ANTECEDENTES DEL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO HISTORICO INMUEBLE.

- Se visualiza el Informe N° 50-2001-INC/DRNPCI-AMB del 23 de julio de 2001 del Arq. Aldo Mantovani, arquitecto de la Dirección de Registro Nacional del Patrimonio Cultural Inmueble del Instituto Nacional de Cultura, quien presentó un conjunto de fichas técnicas correspondientes a los inmuebles que consideró más representativos de la arquitectura de la ciudad de Caraz, "por cuanto constituyen testimonio histórico de la evolución arquitectónica desarrollada en la ciudad".

III) ANTECEDENTES DEL TRAMITE.

- Mediante Expediente N° 2022-0074613, de fecha 15 de julio del 2022, y Carta Sustento; la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; solicita a este Ministerio: *"...el Retiro de la condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble de nuestra propiedad constituido por el Lote 11 Mz. Q del Barrio de Yanachaca (Jr. Jose Gálvez N° 422 "Antiguo Cine"), distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash..."*.
- El administrado anexo a su carta de pedido:
 - ✓ Carta simple solicitando realizar los trámites y gestiones pertinentes para cumplir su solicitud.
 - ✓ Copia del DNI de representante Legal.
 - ✓ Copia de la Vigencia Poder de representante Legal.
 - ✓ Memoria Descriptiva, sustento de solicitud del retiro de condición cultural del inmueble, suscrito por profesional competente.
 - ✓ Anexos de sustento.
- Mediante Expediente N° 2022-0125606, de fecha 15 de noviembre de 2022, y carta de solicitud; la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; solicita resolver pedido a este Ministerio, respecto del: *"... Retiro de la condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble de nuestra propiedad constituido por el Lote 11 Mz. Q del Barrio de Yanachaca (Jr. Jose Gálvez N° 422 "Antiguo Cine"), distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash..."*.
- Mediante Expediente N° 2023-0113644, de fecha 02 de agosto de 2023, se remite carta de solicitud, donde la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; solicita resolver pedido a este Ministerio, respecto del: *"... Retiro de la condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble de nuestra propiedad constituido por el Lote 11 Mz. Q del Barrio de Yanachaca (Jr. Jose Gálvez N° 422 "Antiguo Cine"), distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash..."*.





IV) ANÁLISIS

4.1 De los Procesos Administrativos Sancionadores y/o Procesos Judiciales e Investigaciones Fiscales

4.1.1 De los procesos judiciales e investigaciones Fiscales del inmueble

- a) Mediante Informe N° 00035-2022-DPHI-NCE/MC (26AGO2022), la arquitecta Nataly Rocio Crisóstomo Espíritu, ha de solicitar información a la Dirección de Control y Supervisión y a la Procuraduría del Ministerio de Cultura, respecto de los procesos Judiciales y/o administrativos iniciados o en proceso de que existiera sobre el inmueble materia de evaluación.
- b) Mediante Informe N° 000121-2022-DPHI/MC de fecha 26 de agosto de 2022, se solicita a la Procuraduría Pública: *"... brindar información sobre los procesos judiciales u otros, de ser el caso, en el que el Ministerio de Cultura sea parte, respecto al inmueble ubicado en el jirón Conchucos N° 278, distrito, provincia y departamento de Lima; a fin de continuar con la atención de la solicitud de retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del citado inmueble."*
- c) Mediante MEMORANDO N° 003032-2022-PP/MC, de fecha 23 de octubre del 2022, la Procuraduría Pública indica: *"...a la fecha no ha sido notificada ni ha iniciado proceso judicial alguno vinculado al inmueble materia de la consulta."*

4.1.2 De los procesos administrativos sancionadores del inmueble

- a) Mediante Informe N° 00035-2022-DPHI-NCE/MC (26AGO2022), la arquitecta Nataly Rocio Crisóstomo Espíritu, ha de solicitar información a la Dirección de Control y Supervisión y a la Procuraduría del Ministerio de Cultura, respecto de los procesos Judiciales y/o administrativos iniciados o en proceso de que existiera sobre el inmueble materia de evaluación.
- b) Mediante MEMORANDO N° 00803-2022-DPHI/MC de fecha 26 de agosto de 2022, esta dirección solicita a la Dirección de Control y Supervisión: *"...nos brinde información respecto a la existencia de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) en el monumento denominado "Antiguo Cine" ubicado en Jirón José Gálvez N° 422, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash. Asimismo, solicitar por intermedio de su despacho, se nos informe, en caso se haya instaurado el PAS, si este se ha concluido y ha determinado la sanción y/o multa, de corresponder."*
- c) Mediante MEMORANDO N° 001215-2022-DCS/MC, de fecha 06 de octubre del 2022, la Dirección de Control y Supervisión indica: *"...la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, quien a través del Informe N° 002050-2022-SDDPCICI DDCANC/MC, de fecha 09 de septiembre de 2022, pone a conocimiento que no obra en sus archivos información respecto a la existencia de procedimientos"*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

administrativos sancionadores en el monumento denominado "Antiguo Cine", ubicado en Jirón José Gálvez N° 422, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash...".

4.2 Análisis de los antecedentes que motivaron la declaratoria

- De lo visualizado, en cuanto al Informe N° 50-2001-INC/DRNPCI-AMB del 23 de julio de 2001 del Arq. Aldo Mantovani, arquitecto de la Dirección de Registro Nacional del Patrimonio Cultural Inmueble del Instituto Nacional de Cultura, la ficha indica que se trató de un inmueble que data del Siglo XX, de dos pisos, de filiación estilística: Ecléctica, con una fachada tripartita (Puerta central y laterales), se precisa que el material a destacar es de cemento, con una cuerpo volumétrico formado por una ventana central de doble arco y nichos laterales, rematando con una cornisa y frontón.

ANEXO

Documento 1. Ficha técnica del inmueble "Antiguo Cine" (Caraz)

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO MONUMENTAL E HISTÓRICO
DIRECCIÓN DE REGISTRO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

FICHA DE INFORMACIÓN BÁSICA

INMUEBLE DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN ☐
INMUEBLE EN PRESUNCION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN ☐

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL EDIFICIO: "Antiguo Cine"

LOCALIZACIÓN: CARAZ

DISTRITO: CARAZ

PROVINCIA: HUAYLAS

DEPARTAMENTO: ANCASH

DIRECCIÓN: Jr. José Gálvez 422

PROPIETARIO ACTUAL: GOBIERNO CENTRAL
GOBIERNO LOCAL
IGLESIA
PERSONA NATURAL
PERSONA JURÍDICA

NOMBRE:

DISPOSITIVO LEGAL

TIPO DE ARQUITECTURA:

Categoría: ☒ Civil ☐ Civil Condotos ☐ Religiosa ☐ Militar ☐

Uso original: CINE / TEATRO

Uso actual: SIN USO

AÑO DE CONSTRUCCIÓN:

Siglo: ☐ S. XVI ☐ S. XVII ☐ S. XVIII ☐ S. XIX ☒ S. XX

- Del Acuerdo N° 01 del 03 de agosto de 2001, se verifica que la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyecto Arquitectónicos, propuso se declare de monumento integrante del

Patrimonio Cultural de la Nación, a diferentes inmuebles del distrito de Caraz, por cuanto constituyen testimonio histórico de la evolución arquitectónica en la ciudad.

4.3 De la evolución del inmueble.

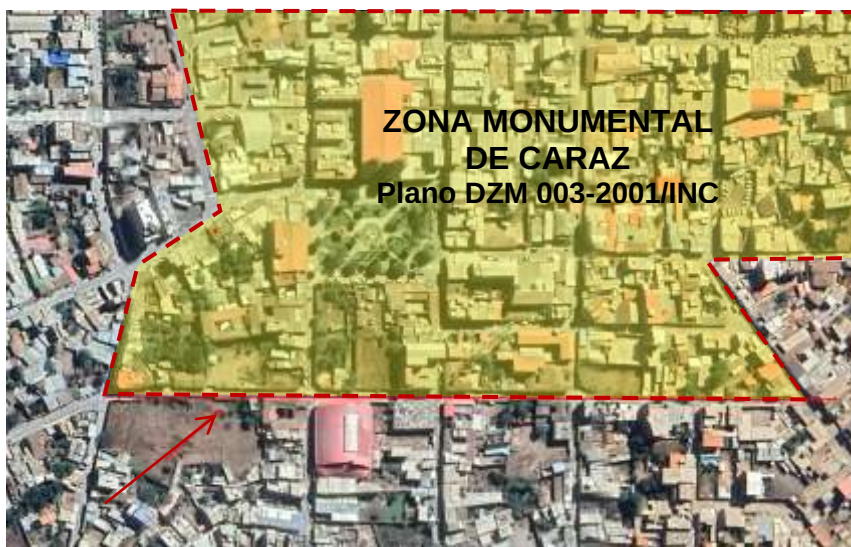
- b. Mediante Informe N° 0002-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-DVE/MC (16ENE2024), se da atención a lo solicitado, rescatando lo siguiente en base al análisis brindado por el personal técnico encargado:

II. ANALISIS

[...]

2.2 *El inmueble se ubica a una escasa cuadra y media al Oeste de la Plaza principal de Caraz, núcleo histórico de la ciudad y Ambiente Urbano Monumental declarado por la resolución precitada. El jirón José Gálvez donde se emplaza el inmueble constituye el límite Oeste de la Zona Monumental de la ciudad de Caraz, y debido a que en el Plano DZM-033-2001/INC que delimita la Zona Monumental (plano aprobado en la misma resolución de declaratoria) se establece que la línea de delimitación sigue por el centro de la vía o jirón Gálvez, el inmueble se encontraría fuera de la ZM y solo colindante con ella, estando comprendidos dentro del límite los inmuebles con dirección impar.*

- i. Efectivamente, el emplazamiento del inmueble materia de evaluación, se observa fuera de la Zona Monumental de Caraz, declarada mediante Resolución Directoral Nacional N° 857/INC, de fecha 23 de agosto de 2001, asimismo, no forma parte integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza de Armas de Caraz, declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 525/INC, de fecha 14 de junio de 2001.



Fotografía: Ubicación de PREDIO, fuera de ZM de Caraz.
Fuente: Google Earth

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

[...]

2.5 El inmueble materia de este informe fue el antiguo Cine Veliz (o Velis), edificado sobre el jirón José Gálvez, vía que hasta 1883 concluía en la esquina de la calle San Martín, una de las vías principales de ingreso a la ciudad. En el año 1883 el alcalde Enrique Phillips atravesó los corralones existentes sobre la actual cuadra 4 del jirón Gálvez y siguientes para continuar la vía.

Fotografía 1. El "Cine Teatro Veliz" (o Velis) (fecha indeterminada, aprox. 2010)



Fuente: Fuente:
<https://www.facebook.com/ciudadcarazcultura/photos/antiguo-cine-veliz-fueron-alguna-vez-a-ver-una-pe%C3%A1cula/646613115359230/>. Publicada en 2013.

- ii. Visualizando, imágenes satelitales, las cuales datan con registro año 2003, se visualizaba un predio, con una techumbre a dos aguas, por lo que se puede denotar que fue un predio austero y simple en volumetría, la misma que se puede indicar que no destacaba como tal, a diferencia de su fachada que si mantenía una ornamentación con detalles eclécticos.



ZONA MONUMENTAL DE CARAZ

Fotografía: Año 2003, se aprecia volumetría del predio.
Fuente: Google Earth.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por el año 2012, se puede visualizar un terreno baldío, post demolición, habiendo perdido la volumetría total del predio, la misma que se registraba, tal como cita el administrado, del asiento 00007 de la partida N° P37012305 del Registro de Predios de Huaraz, una declaratoria de fábrica del inmueble: *"una construcción con frente a jirón Gálvez sin número, destinada a teatro, con cimientos y sobrecimientos de piedra partida y cemento, ladrillo y cemento, revestaduras y aumentos de yeso, arenadoras, tirantes y tornapuntas de madera de eucaliptus y fierro, techos de eternit y pisos de madera de pino oregon, mosaico, zócalos de cemento, escalera de concreto, barandales de ladrillo, calaminas de cemento, cielo rasos de yeso y puertas de pino."*



Fotografía: Año 2012, se aprecia terreno baldío.
Fuente: Google Earth.

Por último, visualizamos para el año 2023, que habiendo transcurrido 12 años, se sigue visualizando el mismo terreno baldío, sin mayor detalle de algún cambio dentro del terreno.



Fotografía: Año 2023
Fuente: Google Earth.

- iii. A la fecha de suscripción del presente informe, el inmueble se encuentra en estado DEMOLIDO, se puede intuir que esto paso por un procedimiento donde está involucrada la municipalidad distrital de Caraz, quien sin previa evaluación de la condición cultural del inmueble, **APROBÓ** la licencia de demolición del predio, obviando la evaluación y opinión técnica del Ministerio de Cultura, en cuanto a la revisión del proyecto de demolición total ante la comisión técnica, asimismo también se omitió, la condición propiamente de la Zona Monumental de Caraz. Es por ello que se puede citar que el funcionario de la Municipalidad Distrital de Caraz, ha recaído en una falta citada en el Art. 6.- Obligaciones de las Municipalidades, inciso 6.2 *"El funcionario municipal que emite licencias o cualquier acto administrativo, así como el servidor municipal encargado de los procedimientos administrativos que regula la Ley y el Reglamento, sin considerar las normas técnicas y/o legales correspondientes, es sujeto de responsabilidad penal por el otorgamiento ilegal de derechos, de acuerdo al artículo 314 del Código Penal"*.



Fotografía: Año 2013, se aprecia volumetría demolida del predio en evaluación.

Fuente: Google Earth.

4.4 De la inspección y estado actual del inmueble.

- De la imagen presentada, relacionada al estado actual, que data del año 2022, fecha de presentación del expediente, se observa una fachada, de un solo nivel, sin detalles arquitectónicos con vanos tapiados, y muro sin remate.



Fotografía actual del exterior del inmueble (fachada). Se observa muro de un solo nivel, con vanos tapiados.
Fuente: AGORA S.D.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Para el año 2024, se sigue visualizando el mismo muro con vanos tapiados, con la única diferencia que se ha realizado la apertura de un vano con una puerta metálica, color plomo. Tras los muros se visualiza el crecimiento de área verde, la misma que se sustentara líneas abajo en la descripción del interior del predio.



- Al interior del inmueble, tal como se aprecia, se observa musgos y crecimiento floral dentro de un área baldía. Por el fondo del terreno se observa el crecimiento de la urbe, la misma que crece distante a la tipología del predio.

Fotografía tomada desde uno de los muros tapiados que permanecen en pie.



Fotografía actual del interior del predio. Se observa inexistencia alguna de edificación. Fuente ASPERSUD

4.5 De la existencia de Valores Culturales del inmueble.

- i. El inmueble, por su emplazamiento (ubicación fuera de Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental), pérdida de la materialidad (valor arquitectónico) y la falta de antecedentes que registren su estado de conservación posterior a la declaratoria, se denota que ha perdido sus valores culturales, importancia y significado.
- ii. El inmueble **ha perdido** su calidad de testimonio histórico de la evolución arquitectónica desarrollada en la ciudad de Caraz, en su dimensión material, como obra arquitectónica, imprescindible para mantener la condición de Monumento, por haber sido demolido.
- iii. A la fecha de evaluación, el suscrito hace mención que, si bien el inmueble no existe, esto fue por efecto de la ejecución de una Licencia de Edificación: Demolición Total (causas antrópicas), emitido de manera errónea por la Municipalidad Distrital de Caraz.

4.6 Absolución y evaluación de los argumentos expuestos por el solicitante sobre el retiro de condición de bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

De la postura del administrado, el suscrito hace mención que, el administrado ha optado por entender que, al aprobarse la demolición del inmueble, este procedimiento ha ocasionado que el predio pierda los elementos arquitectónicos, urbanísticos, históricos, sociales y tecnológicos, por los cuales se determinó considerarlo como bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la nación, más no se tiene en cuenta que, por el contrario, con el procedimiento ejecutado (Demolición Total) solo ha ocasionado que el predio pierda la materialidad de la estructura, traducida a la pérdida del valor arquitectónico.

V) Conclusiones

- 5.1 De la evaluación realizada, se concluye que, la edificación efectivamente, HA PERDIDO VALORES CULTURALES, IMPORTANCIA Y SIGNIFICADO, referidas al valor arquitectónico como tal, los mismos que se plasmaban en la materialidad de las estructuras demolidas.
- 5.2 Por lo antes expuesto, es opinión del suscrito, elevar al área legal de la Dirección General del Patrimonio Cultural para emitir sustento respecto de la PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE RETIRO DE CONDICIÓN CULTURAL, del inmueble ubicado en el Jirón Jose Galvez N° 422 (Antiguo Cine), distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash.

VI) Recomendación

- 6.1 Se sugiere remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para la prosecución del trámite respectivo.



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GIANCARLO RALPH DE LA CRUZ ISUHUAYLAS
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

GDI
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Julio del 2025

INFORME N° 000128-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC

A : **SELENA FLORES GARCIA**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

De : **GIANCARLO RALPH DE LA CRUZ ISUHUAYLAS**
ARQUITECTO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

Asunto : PRECISIÓN TÉCNICA RESPECTO DE
RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ASESORIA LEGAL DE
LA DGPC, RELACIONADO AL TRAMITE DEL RETIRO DE
CONDICIÓN CULTURAL DEL INMUEBLE DENOMINADO
"ANTIGUO CINE", UBICADO EN JR. JOSE GALVEZ N°
422, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS Y
DEPARTAMENTO DE ANCASH. **(OTROS)**

Referencia : PROVEIDO N° 003018-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC
(03JUL2025)
EXPEDIENTE N° 2022-0074613.
EXPEDIENTE N° 2023-0113644.

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al asunto señalado e informarle lo siguiente:

Mediante el proveído de la referencia, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble (DPHI), alcanza al suscrito el expediente de la referencia, relativo a la solicitud de precisión técnica respecto de recomendación emitida por Asesoría Legal de la DGPC relacionado al trámite del Retiro de Condición Cultural del inmueble denominado "Antiguo Cine", ubicado en Jr. Jose Galvez N° 422, distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash.

I) DATOS GENERALES

- a. Ubicación: El inmueble está ubicado en el Lote 11 Manzana Q, del Barrio Yanachaca - Jirón Jose Galvez N° 422, distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash.
- b. Condición Cultural: Monumento Histórico, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 857/INC, de fecha 13 de setiembre de 2001.
- c. Partida SUNARP: El inmueble se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P37012305 (Zona Registral N° VII-Sede Huaraz de la SUNARP).
- d. Propietario: Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.





II) ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 000039-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC (16JUN2025), el suscrito remitió análisis técnico referente a la procedencia del Retiro de Condición Cultural del inmueble ubicado en el Jirón Jose Galvez N° 422 (Antiguo Cine), distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash.
- Mediante Hoja de Elevación N° 000426-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC (17JUN2025) se eleva a la Dirección General de Patrimonio Cultural, informe elaborado por el suscrito, solicitando se sirva a disponer el tramite respectivo.
- Mediante Proveído N° 000064-2025-DGPC-FSM/MC (03JUL2025), se brinda indicaciones por parte de la asesoría legal de la DPGC a esta Dirección para dar continuación al trámite en vigencia.

III) ANALISIS

- Del punto indicado por el asesor legal, el suscrito precisa lo siguiente:
 - a. Lo referido en el apartado b, del Punto I. Datos Generales, esta referido a la condición del inmueble, el mismo que se encuentra declarado **MONUMENTO**, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 857/INC, de fecha 13 de setiembre de 2001.

Ahora, del apartado i, del numeral b, del acápite 4.3 De la Evolución del inmueble, esta referido a que el inmueble se encuentra fuera de la Zona Monumental de Caraz, en relación a la ubicación del predio para con la ZM de Caraz, la misma que también se encuentra declarada mediante Resolución Directoral Nacional N° 857/INC, de fecha 13 de setiembre de 2001, por lo que no se trataría de una contradicción en lo analizado por el suscrito.

IV) CONCLUSIONES

- Se ha realizado precisión técnica referente a la indicación remitida por Asesor Legal de la DGPC.

V) RECOMENDACIONES

- Se sugiere remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para la prosecución del trámite.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GIANCARLO RALPH DE LA CRUZ ISUHUAYLAS
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

GDI
CC.: CC.:





San Borja, 22 de Julio del 2025

INFORME N° 000137-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC

A : **SELENA FLORES GARCIA**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

De : **GIANCARLO RALPH DE LA CRUZ ISUHUAYLAS**
ARQUITECTO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

Asunto : INFORME COMPLEMENTARIO REFERENTE A OPINION
TECNICA DEL INFORME HISTORICO RESPECTO DE
INDICACIONES EMITIDAS POR ASESORIA LEGAL DE LA
DGPC RESPECTO DEL TRAMITE DEL RETIRO DE
CONDICIÓN CULTURAL DEL INMUEBLE DENOMINADO
"ANTIGUO CINE", UBICADO EN JR. JOSE GALVEZ N°
422, DISTRITO CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS Y
DEPARTAMENTO DE ANCASH. **(OTROS)**

Referencia : PROVEIDO N° 003167-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC
(11JUL2025)
EXPEDIENTE N° 2022-0074613 (15JUL2022).
EXPEDIENTE N° 2023-0113644 (02AGO2023).

I) DATOS GENERALES

- Ubicación: El inmueble está ubicado en el Lote 11 Manzana Q, del Barrio Yanachaca - Jirón Jose Galvez N° 422, distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash.
- Condición Cultural: Monumento Historico, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 857/INC, de fecha 13 de setiembre de 2001.
- Partida SUNARP: El inmueble se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P37012305 (Zona Registral N° VII-Sede Huaraz de la SUNARP).
- Propietario: Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

II) ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 000039-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC (16JUN2025), el suscrito remitió análisis técnico referente a la procedencia del Retiro de Condición Cultural del inmueble ubicado en el Jirón Jose Galvez N° 422 (Antiguo Cine), distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash.





- Mediante Hoja de Elevación N° 000426-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC (17JUN2025), se eleva a la Dirección General de Patrimonio Cultural, informe elaborado por el suscrito, solicitando se sirva a disponer el trámite respectivo.
- Mediante Proveído N° 000064-2025-DGPC-FSM/MC (03JUL2025), se brinda indicaciones por parte de la asesoría legal de la DPGC a esta Dirección para dar continuación al trámite en vigencia.
- Mediante Informe N° 000128-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC (07JUL2025), se brinda precisión técnica respecto de recomendación emitida por Asesoría Legal de la DGPC.
- Mediante Hoja de Elevación N° 000498-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC (07JUL2025), se eleva a la Dirección General de Patrimonio Cultural, informe elaborado por personal técnico de esta Dirección, solicitando se sirva a disponer el trámite respectivo.
- Mediante Proveído N° 000072-2025-DGPC-FSM/MC (10JUL2025), se brinda indicaciones por parte de la asesoría legal de la DPGC a esta Dirección para dar continuación al trámite en vigencia, solicitando evaluación técnica:
 - a. *Describa a detalle las características originales del inmueble.*
 - b. *Analice su evolución a lo largo del tiempo.*
 - c. *Identifique los valores culturales que aún posee o que, por el contrario, ha perdido de manera irreversible.*
 - d. *Exponga las razones técnicas que justifiquen la permanencia o el retiro de la condición cultural. Lo cual es necesario para fundamentar una resolución legal sólida que retire la condición.*

III) ANALISIS

- Del punto indicado por el asesor legal, el suscrito precisa lo siguiente:
 - a. De lo solicitado en el inciso a, referido a las **características originales del inmueble**, se puede precisar con la Ficha Técnica de Identificación (el mismo que también figura que, en los anexos del Informe N° 000002-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-DVE/MC (16ENE2024), Pág. 19 y 20), lo siguiente, en relación a la descripción de la Fachada:
 - Fachada Tripartita : 02 pisos.
 - Basamento : Puerta central y puertas laterales.
 - Marquesina : Cemento.
 - Cuerpo : Ventana central de doble arco y nichos laterales.
 - Remate : Cornisa y frontón.
 - Descripción del interior: Foyer de ingreso, mezanine, sala de doble altura.
 - Filiación Artística : Ecléctica.

Por lo citado líneas arriba, se puede indicar, que no se destacaban mayores características a resaltar en su fachada e interior.



- b. De lo solicitado en el inciso b, referido a **la evolución a lo largo del tiempo**, se puede hacer mención que, del Informe N° 000002-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-DVE/MC (16ENE2024), Pág. 4), el predio se desarrolló al interior de un fundo o finca periurbana de Caraz (fines del siglo XIX); en 1953, según declaratoria de fábrica, se inscribió un edificio de dos pisos construido en 1952, destinado a albergar un teatro y cine, describiendo a su vez, los materiales utilizados; en el año 2012, se visualizaba un terreno baldío, producto de una demolición aprobada por la Municipalidad Distrital de Caraz, corresponde precisar que el inmueble materia de evaluación se encontraba emplazado fuera de la Zona Monumental de Caraz.
- c. De lo solicitado en el inciso c, referido a **la identificación de los valores culturales que aún posee o que, por el contrario, ha perdido de manera irreversible**, tal como se ha precisado en el Informe N° 000039-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC (16JUN2025), ítem 4.3 Evolución del inmueble, inciso ii, de la visualización de imágenes satelitales, el predio perdió sus valores culturales, producto de una demolición, la misma que cuenta con conformidad de Obra, inscrita en el As. 00007 de la Partida Electrónica N° P37012305.
- d. De lo solicitado en el inciso d, referido a **la exposición de las razones técnicas que justifiquen la permanencia o el retiro de la condición cultural**, tal como se ha precisado en el Informe N° 000039-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC (16JUN2025):
- En relación a su emplazamiento, se encuentra fuera de la Zona Monumental de Caraz y Ambiente Urbano Monumental.
 - Falta de Antecedentes que registren el estado de conservación posterior a la declaratoria.
 - Pérdida de testimonio histórico de la evolución arquitectónica desarrollada en la ciudad de Caraz, en su dimensión material, como obra arquitectónica, imprescindible para mantener la condición de Monumento, por haber sido demolido.
 - Pérdida de la materialidad de las estructuras (valor arquitectónico), ocasionado por causas antrópicas.

Por lo antes señalado se concluyó que el inmueble, HA PERDIDO VALORES CULTURALES, IMPORTANCIA Y SIGNIFICADO, referidas al valor arquitectónico como tal, los mismos que se plasmaban en la materialidad de las estructuras demolidas.

IV) CONCLUSIONES

- Se ha realizado precisión técnica complementaria, tomando en cuenta el Informe N° 000002-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-DVE/MC (16ENE2024), y el Informe N° 000039-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-GDI/MC (16JUN2025), referido a las precisiones indicadas por Asesor Legal de la DGPC.



V) **RECOMENDACIONES**

- Se sugiere remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para la prosecución del trámite.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GIANCARLO RALPH DE LA CRUZ ISUHAYLAS
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

GDI